



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/46/L.98
3 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 77 e) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: MEDIO AMBIENTE

Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/46/L.71

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución

1. Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 a 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.2/46/L.71, la Asamblea General:

a) Haría un llamamiento urgente a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los órganos científicos y los particulares para que prestaran asistencia a los programas destinados a estudiar y mitigar el deterioro del medio ambiente de la región y para el reforzamiento de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino y de su papel en la coordinación de la ejecución de esos programas;

b) Instaría a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización Marítima Internacional y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a que prosiguieran sus esfuerzos para evaluar y contrarrestar las repercusiones tanto a corto plazo como a largo plazo del deterioro del medio ambiente de la región;

c) Pediría al Secretario General, a través de su Representante Personal, que prestara asistencia a los miembros de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino en la formulación y ejecución de un

programa de acción coordinado y consolidado que comprendiera perfiles de proyectos presupuestados, que ayudara a identificar y movilizar posibles recursos para el programa de acción y, entre otras cosas, para reforzar la capacidad de los miembros de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino para superar ese problema, y que asignara los recursos mínimos necesarios para que su Representante Personal pudiera seguir ayudando a coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas con tal fin;

d) Pediría asimismo al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la ejecución de dicha resolución.

B. Relación entre las propuestas y el programa de trabajo aprobado

2. La coordinación de las actividades relacionadas con la mitigación de las consecuencias ambientales en Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait no figura en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997 1/, tampoco se ha previsto nada al respecto en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales), del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 2/.

C. Actividades necesarias para aplicar las propuestas

3. De aprobar la Asamblea General el proyecto de resolución, el Secretario General pediría a su Representante Personal que cooperara directamente con la Organización Regional para la Protección del Medio Marino, así como con las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas cuya labor principal se desarrolla en esta esfera, sobre todo la Organización Marítima Internacional y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a fin de:

a) Coordinar las actividades conexas del sistema de las Naciones Unidas en pro del programa de acción consolidado;

b) Formular el programa de acción consolidado que comprenda perfiles de proyectos presupuestados;

c) Identificar y movilizar los posibles recursos para el programa de acción;

d) Sensibilizar a la opinión pública;

e) Servir de enlace con las autoridades nacionales interesadas;

f) Supervisar la asistencia que preste el sistema de las Naciones Unidas, así como la asistencia bilateral;

g) Difundir información, en cooperación con el Departamento de Información Pública;

h) Preparar informes sobre la marcha de los trabajos, inclusive un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo
propuesto para el bienio 1992-1993

4. Como se señaló en la sección B, las actividades antes mencionadas no figuran en el programa, por tanto no será menester modificar el programa de trabajo propuesto para el bienio 1992-1993.

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de
los costos completos

5. Se prevé que, de aprobar la Asamblea General el proyecto de resolución, la Representante Personal del Secretario General necesitaría la asistencia de un funcionario del cuadro orgánico (de categoría P-4) que le ayudara a realizar las actividades descritas en la sección C supra, la asistencia general de personal subalterno supernumerario y consultores, así como una reserva para el pago de horas extraordinarias y viajes del personal.

6. Se calcula en 185.900 dólares para 1992, sobre la base de los costos completos, las necesidades adicionales, como se señala a continuación:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
a) Asistencia general de personal supernumerario	33 000
b) Consultores	20 000
c) Horas extraordinarias	1 500
d) Puestos supernumerarios	78 900
e) Gastos comunes de personal	27 500
f) Viajes del personal	<u>25 000</u>
	<u>185 900</u>

F. Posibilidades de absorción de los gastos

7. La Oficina del Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena proporcionaría el apoyo de secretaría. No obstante, no se prevé que con las consignaciones previstas en la sección 1 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 sea posible absorber ninguna de las necesidades descritas en la sección E.

G. Indicación de otras necesidades

8. En consecuencia, de aprobar la Asamblea General el proyecto de resolución A/C.2/46/L.71, se prevé que se necesitaría una consignación adicional de 185.900 dólares.

H. Fondo para imprevistos

9. Cabe recordar que, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establecerá en cada bienio un fondo para imprevistos destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas. De conformidad con este procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades de que se trate sólo podrán ejecutarse si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. Antes de que finalice el período de sesiones en curso se presentará a la Asamblea General una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y de las estimaciones revisadas.

10. En la sección 1 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se ha previsto terminación, aplazamiento, reducción o modificación de ninguna actividad. De no poder cubrirse los gastos con cargo al fondo para imprevistos, habrá que aplazar la aplicación del proyecto de resolución, como se prevé en los criterios para la utilización del fondo para imprevistos aprobados por la Asamblea General en su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

I. Resumen

11. De aprobar la Asamblea General el proyecto de resolución A/C.2/46/L.71, habría que consignar por una sola vez la suma adicional de 185.900 dólares en la sección 1 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. Además, habría que consignar la suma de 19.100 dólares en la sección 36 (Contribuciones del personal) que se compensaría mediante el aumento de una suma igual en la partida 1 de la sección de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No.6 (A/45/6/Rev.1), vol. I.

2/ Ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No.6 (A/46/6/Rev.1), vol. I.

